

11/24
ERH4

387 106C.
27 JUN 2019

41-01
BYB
127 JUN 2019



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución D. R. H. N° 1970 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO, PERSONAL CONTRATADO O COMISIONADO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A SER IMPLEMENTADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y SUS DIRECCIONES DESCENTRALIZADAS DURANTE AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Asunción, 31 de mayo de 2019.

VISTO: Memorándum D.D.B.P. N° 814/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, elevado por la Abogada Liz Riveros, Jefa del Departamento Desarrollo y Bienestar del Personal y la Magister Francisca Maciel, Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Humanos, por el cual se remite propuesta del "Reglamento de Capacitación del funcionario, personal contratado o comisionado de la Municipalidad de Asunción" y se solicita dictamen correspondiente.

El Memorándum D.D.B.P. N° 902/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, elevado por el Departamento Desarrollo y Bienestar del Personal, por el cual eleva a la Dirección de Recursos Humanos el Reglamento de Capacitación del Funcionario, Personal Contratado o Comisionado de la Municipalidad de Asunción, a efectos de su aprobación por acto administrativo suscripto por el Señor Intendente.

La necesidad de reglamentar el procedimiento de capacitación del funcionario, personal contratado o comisionado de la Municipalidad de Asunción, a ser implementado en la Intendencia Municipal y sus Direcciones Descentralizadas durante el ejercicio fiscal 2019; y.

CONSIDERANDO: El Dictamen N° 5428 de fecha 27 de mayo de 2019, elevado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, por el cual remite parecer jurídico respecto del Reglamento de Capacitación del Funcionario, Personal Contratado o Comisionado de la Municipalidad de Asunción; que expresa cuanto sigue: "...corresponde Dictar Resolución, estableciendo el "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DEL FUNCIONARIO, PERSONAL CONTRATADO O COMISIONADO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN".

Que, la Constitución de la República del Paraguay consagra en su artículo 73, "Del Derecho a la Educación y de sus fines", toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio.

Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su CAPÍTULO II De la Municipalidad: Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía. Las Municipales son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad del Artículo 166 de la Constitución Nacional.

La importancia de brindar oportunidades a los funcionarios de acceder a cursos de capacitación, que permitan la aplicación de los conocimientos adquiridos en el ámbito laboral Institucional.

Que, es competencia de la Municipalidad de Asunción la elaboración de un reglamento de capacitación para funcionarios, personal contratado o comisionado.

.../11/11/...